



RESOLUCIÓN CS Nº 226/2022
La Plata, 11 de Noviembre de 2022

VISTO:

Lo establecido en los artículos 11 inc. a) y h); 24 inc. a) y concordantes de la Ley 10.757 y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Superior fijar el valor anual de la matrícula profesional y la forma y fecha de su percepción;

Que en la sesión realizada en el día de la fecha, el Consejo Superior ha resuelto -por mayoría- establecer el valor de la matrícula anual obligatoria para el año 2023;

Que se ha ponderado específicamente para ello, las circunstancias que se han presentado durante el presente año 2022 y se ha concluido que resulta indispensable readecuar los valores de la matrícula profesional, a los fines del sostenimiento material y del cumplimiento de los objetivos institucionales proyectados para el año 2023, así como poder continuar realizando los gastos mínimos necesarios para el funcionamiento de las sedes regionales y del propio Consejo Superior;

Que el valor acordado representa un importe compatible con los servicios que el Colegio brinda a sus matriculados, importando un incremento acorde a la notoria aceleración en el aumento del costo de vida producido durante el último año y el que se proyecta para el año próximo.



Que finalmente, y en orden al nuevo valor fijado para la matrícula anual, corresponde adecuar el valor de la unidad arancelaria del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires (FON), creada por la Resolución CS N° 142/16

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Fijar, a partir del primero (1º) de Enero de 2023, el valor de la MATRÍCULA ANUAL OBLIGATORIA en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-). Dicha suma podrá ser cancelada en cinco (5) cuotas iguales de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) cada una con los siguientes vencimientos: 1era. Cuota: 28 de febrero de 2023, 2da. Cuota: 28 de abril de 2023, 3ra. Cuota: 30 de junio de 2023; 4ta. Cuota: 31 de agosto de 2023 y 5ta. Cuota: 31 de octubre de 2023.

Artículo 2: La falta de pago en tiempo y forma de cualquier de las cuotas fijadas tornará exigible, sin necesidad de interpelación alguna y en forma automática, la aplicación, sobre el importe de la misma, de los intereses que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires a partir del vencimiento de cada una de ellas. (Tasa activa restantes operaciones).

Artículo 3: Otorgar a los matriculados una bonificación de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por pago anticipado de la matrícula anual obligatoria hasta el 28 de abril de 2023. Solo podrán acceder a este beneficio quienes posean la totalidad de sus obligaciones colegiales al día.



*Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires
Consejo Superior
Ley 10.757*

Artículo 4: Fíjese, a partir del 1° de enero de 2023, como valor de la unidad arancelaria del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires (FON), creada por la Resolución CS N° 142/16, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)

Artículo 5: REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior N° 226/2022. Comuníquese a los Colegios Regionales. Dése amplia difusión por los medios institucionales. Cumplido ARCHÍVESE.

Lic. Alcante, Graciela A
Presidente Consejo Superior COFOBA
Presidente Regional San Isidro